

**ACUERDO N° 01 DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CIEAC/CODEMA,
Mediante el cual se expide el REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ESTUDIOS AVANZADOS CODEMA/ CIEAC**

El Comité Directivo del **CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS CODEMA/ CIEAC**, en uso de sus facultades reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 3. del Acuerdo N° 083 del 27 de febrero de 2020, del Consejo de Administración de CODEMA, “por el cual se crea el Centro de Investigaciones y estudios Avanzados de Codema/ CIEAC”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 citado dice: “**ARTÍCULO TERCERO:** El Centro de Investigaciones y Estudios avanzados de CODEMA “CIEAC”, deberá establecer su propio reglamento, en el que conste: dimensionamiento estratégico, conceptos generales, objetivos, fines y horizonte institucional, órganos de gobierno, administración y gestión de investigación; sistema de la gestión de conocimiento, formas de financiamiento de la investigación; comité de ética de la investigación, comité científico y comité de apropiación social del conocimiento y las que sean necesarias para su óptimo desempeño.” (...)

Que le corresponde al Comité Directivo del CIEAC establecer el mencionado reglamento,

ACUERDA:

CAPITULO I. OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1. El objeto del presente reglamento es definir y establecer el marco normativo y la organización de la investigación en el Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados CODEMA/CIEAC, entendiendo la misma como el conjunto de procesos y actividades profesionales relacionadas con la producción, construcción, apropiación, transferencia y divulgación del conocimiento en todos los ámbitos del quehacer humano.

ARTICULO 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento aplican por igual a todas las áreas académicas del CIEAC, y las instancias de producción de conocimiento adscritas a las mismas, como son los centros, los grupos de investigación, los nodos, los observatorios, así como cualquier otra instancia relacionada.

Parágrafo: Las disposiciones de este reglamento son de carácter vinculante con los instrumentos legales como reglamentos, procedimiento, procesos y cualquier otra actividad relacionada directamente con la investigación y la gestión de conocimiento en el CIEAC.

CAPITULO II. CONCEPTOS GENERALES

ARTICULO 3. Desde la perspectiva de este reglamento, se presentan un conjunto de conceptos básicos con la finalidad de caracterizar los procesos altamente dinámicos y complejos relacionados con la gestión de conocimiento, la innovación social y la transferencia de tecnología en el marco de la Educación y la Economía Social.

- **Apropiación Social del Conocimiento.** Transformaciones a modos y medios de solución de problemas que permiten la respuesta a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades, y/o comunidades. (Conpes, , (2009))

- **Centro de Investigaciones.** Es el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema) (Departamento Administrativo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación., 2016)
- **Competitividad.** Capacidad de una empresa (o país) para sostener y expandir su participación en el mercado (o exportaciones). Lo que es importante para la competitividad (y la productividad) no es el tamaño de la inversión en investigación y desarrollo, sino la capacidad de enmarcar los desarrollos tecnológicos en innovaciones productivas dentro de una estrategia de la empresa (o país).
- **Cooperativismo.** Es aquella sociedad que desarrolla una empresa. Inmediatamente después señala que la sociedad cooperativa tiene por objeto prioritario la promoción de las actividades económicas y sociales de sus miembros y la satisfacción de sus necesidades con la participación de estos. (Gadea, 2001).
“Una cooperativa es un grupo de personas que se proponen obtener ciertos objetivos comunes económicos, sociales y educativos por medio de una empresa económica” (Quijano, 2004).
- **Economía Social.** La constituyen entidades que realizan actividades económicas (es decir de producción o distribución de bienes o servicios, incluyendo las actividades financieras), pero que no son empresas capitalistas. Por una parte, están orientadas al bienestar humano en su dimensión económica, que al estar orientado a la satisfacción de necesidades privilegia la fuerza de trabajo sobre el capital. Por otra pueden ser tanto de orden jurídica como de índole informal o no registrado. Se desarrollan en el ámbito público, pero no pertenecen al sector estatal, y si bien pueden requerir para su desarrollo asistencia y articulación estatal son emprendimientos autónomos. (Pastore, 2017).
- **Formación Avanzada.** Constituye el proceso de diseño, desarrollo de programas académicos de los niveles de maestría y doctorado, que en reconocimiento del territorio de realización, asume las oportunidades de producción intelectual, además de un permanente cambio cultural, afincados en la calidad y la pertinencia, la proyección en territorios de sentido universal, de la oferta de productos de conocimiento, capacidades docentes y de investigación de los centros de investigación y/o escenarios de educación superior.
- **Gestión de la Investigación.** Rutas, procesos y estrategias que permiten que colectivos e individuos desarrollen trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de los conocimientos humanos, culturales y sociales.
- **Innovación Social.** De conformidad con la Política Nacional de Innovación Social se ha de apropiar como “el proceso a través del cual se crea valor para la sociedad mediante prácticas, modelos de gestión, productos o servicios novedosos que satisfacen una necesidad, aprovechan una oportunidad y resuelven un problema de forma más eficiente y eficaz que las soluciones existentes, produciendo un cambio favorable en el sistema en el cual opera. La Innovación Social se caracteriza por tener potencial de escalabilidad, replicabilidad, ser sostenible, promover mayores niveles de empoderamiento de la comunidad y generar alianzas entre diferentes actores de la sociedad” (DNP, ANSPE, COLCIENCIAS, 2013).

La Innovación Social encuentra así su nicho en los territorios que no han sido colonizados por la economía de mercado, abordando problemas que se encuentran fuera de la esfera de ésta y mejor vinculados con la economía del bienestar. Sin embargo, es necesario ampliar el concepto de Innovación Social, de manera que lo social no se limite, ni a la generación de valor social, ni a responder a problemas y necesidades de un grupo social determinado.

El concepto de Innovación Social involucra también la renovación de la capacidad de grupos sociales para innovar desde sus propias prácticas, y el reconocimiento de la innovación como el resultado de un proceso histórico de cambios culturales en una comunidad. La Innovación Social, no es un fenómeno aislado, sino que resulta de un proceso histórico y que depende de cambios culturales.

De otra parte, la Innovación Social ha de referirse a valores sociales, por ejemplo, el bienestar, la calidad de vida, la inclusión social, la solidaridad, la participación ciudadana, la calidad medioambiental, la atención sanitaria, la eficiencia de los servicios públicos o el nivel educativo de una sociedad (Echevarría, 2008).

- **Objeto de Estudio.** Unidad epistémica básica que permite el enfoque conceptual/teórico/práctico de una categoría, unidad de estudio o fenómeno. Para ello, el objeto de estudio es aquel sobre el cual recae la gestión de conocimiento.
- **Transferencia Tecnológica.** Implantación efectiva y eficiente de soluciones que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.
- **Gestión de Conocimiento.** Entendida como las actividades humanas que permiten la producción, circulación y apropiación social del conocimiento, en un entorno de pluralidad y coadyuva, reconociendo la construcción colectiva como el motor esencial en la identificación de problemas pertinentes de resolver a través de la investigación aplicada. De esta manera, construir, producir, transferir y apropiar conocimiento de manera social, no ha de comprenderse como la suma de procesos, ha de vislumbrarse como una dinámica en la que la información, los datos, las descripciones sobre las realidades (*construcción – actitud formativa e investigativa*) se aprehenden y se modifican en argumentos, técnicas, fundamentos, métodos de diagnóstico y análisis de contexto (*producción – actitud investigativa*) para la aprehensión, predicción, prospectiva y transformación de las situaciones culturales (*transferencia – actitud investigativa y de proyección social*) para que sean asimiladas, reconstruidas, visibilizadas entre los miembros de una comunidad (*apropiación – proyección social y contacto con el medio*) dando inicio a un nuevo proceso que posee como virtud el mejoramiento permanente de las condiciones de vida y los ámbitos de realización de las personas.
- **Educación.** Se comprende como un territorio de realización personal, en la relación con los sujetos, quienes dan significados al vínculo, al conocimiento, al aprendizaje y, en general, a los acontecimientos que se construyen y emergen de las relaciones (sujetos – realización – territorio) que han establecido y, en el que identifican, asumen, piensan y gestionan conocimiento a partir de nuevas versiones de esa relación de lo que allí acontece y que posibilitan formas de interacción con otros territorios, en donde se toman decisiones de vida, de ciudadanía y aporte a la transformación social.

CAPITULO III. OBJETIVOS, FINES Y HORIZONTE INSTITUCIONAL CIEAC

ARTICULO 4. Misión: El Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Cooperativa del Magisterio CODEMA, tiene como Misión construir, producir, transferir y apropiar socialmente conocimiento desde sus objetos de estudio: educación y economía social, mediante la investigación y la gestión de conocimiento, en alianza con diferentes actores de la sociedad civil, la función pública y las organizaciones privadas.

ARTICULO 5. Visión: El Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Cooperativa del Magisterio CODEMA será reconocido como uno de los actores que, desde la gestión de conocimiento y la innovación social, desarrolla procesos de investigación y formación

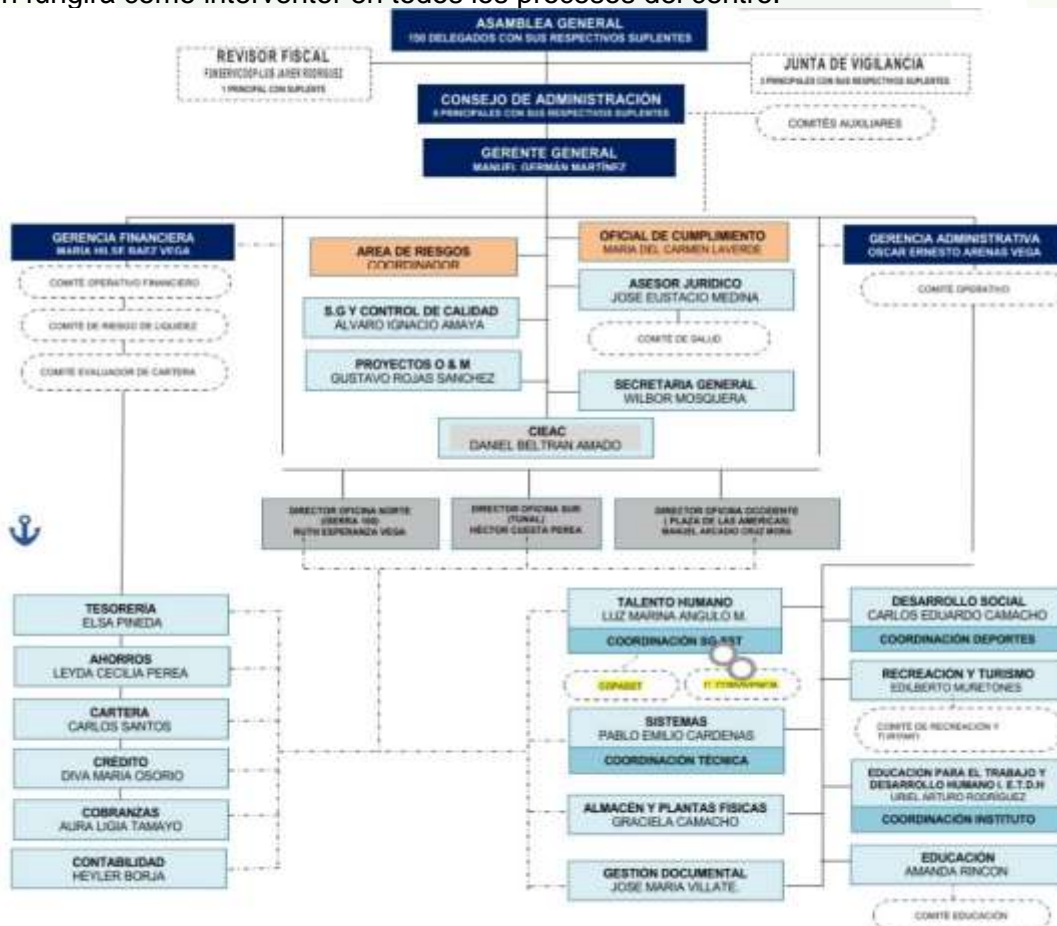
avanzada en: economía social y educación que le permitan consolidar un perfil científico de alto nivel en los escenarios locales, regionales, nacionales e internacionales.

ARTICULO 6. Objetivos Estratégicos:

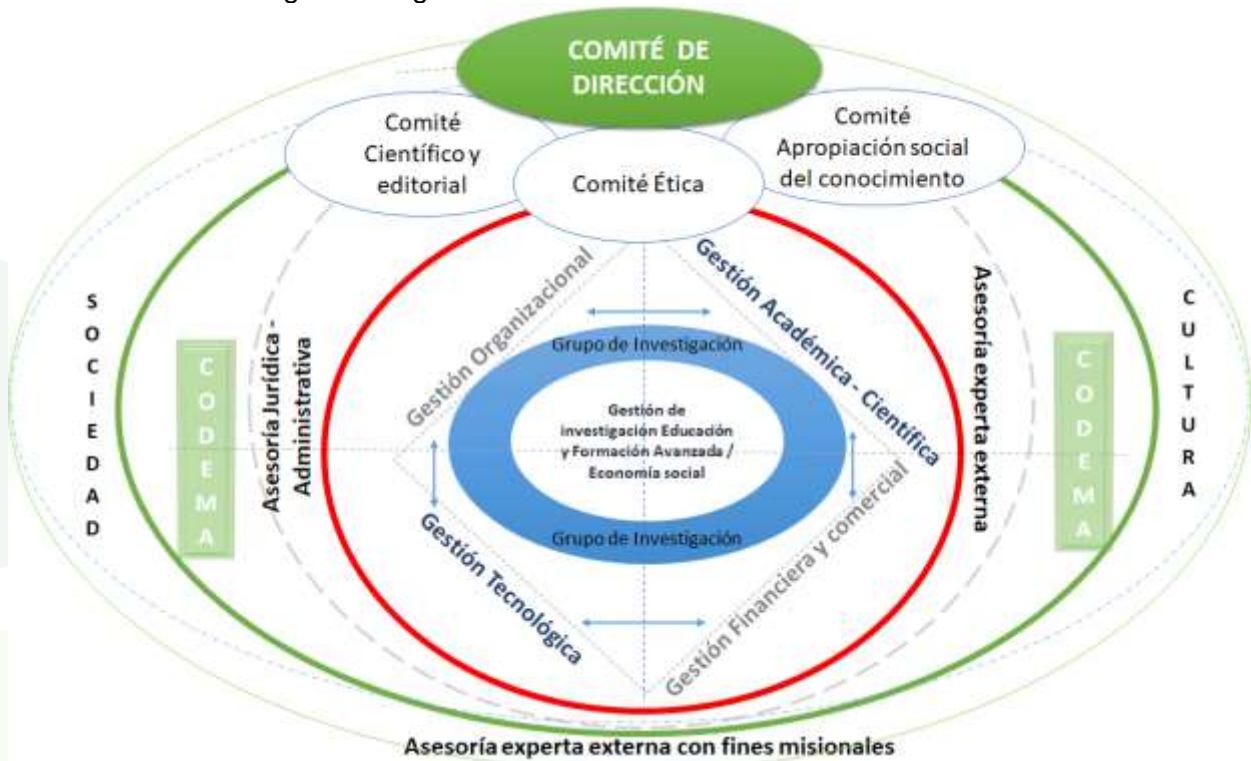
- ✓ Aportar a la solución de problemas complejos mediante proyectos científico/tecnológicas en educación y economía social, para propiciar un modelo de sociedad y de cultura centrado en la colaboración y cooperación.
- ✓ Construir identidad que le permita ser reconocido en escenario de los gremios: cooperativos, de economía solidaria y educativo, a partir de oferta de formación en niveles de maestría y doctorado, teniendo como fin la transferencia y apropiación social de conocimiento de sus grupos de investigación.
- ✓ Constituir la plataforma de gestión de la investigación que permita la trazabilidad e impactos de los productos de conocimiento a fines con los objetos de estudio del centro para ofrecer alternativas de formación e innovación social.

CAPITULO IV. ORGANOS DE GOBIERNO CIEAC

ARTICULO 7. Estructura orgánica de CODEMA. Dentro del marco institucional el centro de investigaciones y estudios avanzados de Codema/ CIEAC se visualiza dentro de la cooperativa bajo la subordinación del Consejo de Administración y la Gerencia General, y como ente de acompañamiento y desarrollo en relación con la Gerencia Administrativa, quien fungirá como interventor en todos los procesos del centro.



ARTICULO 8. Los órganos de gobierno del CIEAC son:



ARTICULO 9. Comité de dirección del CIEAC. El comité de dirección es el órgano encargado de adoptar las decisiones y las estrategias necesarias para el funcionamiento del CIEAC, y velar por el cumplimiento del reglamento general y los estatutos de CODEMA.

Parágrafo: El comité de Dirección del CIEAC se dará su propio reglamento de funcionamiento.

CAPITULO V. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 10. Gestión del Conocimiento. Desde la perspectiva de la investigación, tiene por objetivo la creación de valor para la cooperativa y la sociedad en su conjunto, a través de los procesos de producción, construcción, apropiación y transferencia de conocimiento, enfatizando la relación con los sectores productivos, las entidades públicas centralizadas y descentralizadas y las organizaciones de sociedad civil.

10.1 El conocimiento generado como parte de las actividades del CIEAC procurará incrementar el acervo cultural, científico y tecnológico de CODEMA y del país, así como impactar positivamente en el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo productivo y sostenible a nivel nacional.

10.2 La Política de Investigación y Desarrollo Tecnológico del CIEAC es el instrumento para asegurar el alcance de los objetivos establecidos en este artículo y evaluar el impacto de la actividad cultural, científica y tecnológica del CIEAC, además es el instrumento de planificación anual de la investigación y de los procesos dinámicos de producción de conocimiento.

- a. La Política de Investigación y Desarrollo tecnológico será formulada por la dirección del CIEAC y aprobada por el Comité científico y editorial del CIEAC con base en los intereses estratégicos del CIEAC.
- b. Una vez aprobada de forma definitiva, las acciones e iniciativas estratégicas de la política se insertarán en la Planificación Institucional, en el presupuesto anual del CIEAC y se definirán los indicadores de planificación que servirán de base para la medición y evaluación de dicha política
- c. El ciclo de formulación, aprobación, desarrollo, implementación y evaluación de la política seguirá el procedimiento definido para tal fin.

10.2.1 La política de Investigación y Desarrollo tecnológico se estructurará a partir del enfoque de las líneas de investigación que los conformen. Las líneas del CIEAC tendrán un carácter interdisciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, para estimular la creatividad, la innovación y la participación de los distintos grupos de investigación, los centros e investigadores individuales.

10.2.2 Las líneas de investigación tendrán por objetivo la producción, divulgación y transferencia de conocimientos para el desarrollo sostenible, productivo e inclusivo del país y estarán conformados por los ámbitos de investigación que se definan, como parte del ejercicio de formulación de la política de investigación. Estas líneas servirán de apoyo a la formación avanzada de posgrado (maestría y doctorado) para la comunidad académica.

ARTICULO 11. El Sistema de Gestión de Conocimiento del CIEAC

Los pilares de la gestión de conocimiento desde la perspectiva de la investigación son los siguientes:

- a. La gestión de la propiedad intelectual se refiere a las actividades técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de identificación, captura, procesamiento, registro, protección, valoración y transferencia de los activos de propiedad intelectual, conforme el reglamento de propiedad intelectual del CIEAC
- b. La gestión administrativa de la investigación científica hace referencia al conjunto de operaciones de gestión relacionadas con los instrumentos procesos de gestión definidos en el presente reglamento y soportados por las plataformas administrativas y tecnológicas del CIEAC desplegadas para tal fin.
- c. La gestión de la divulgación científica se trata del conjunto de operaciones técnicas y administrativas enfocadas en los procesos de divulgación científica.

11.1 Los componentes del sistema de gestión de conocimiento del CIEAC son los siguientes:

- a. El talento humano que se refiere a las distintas destrezas y capacidades, así como los diferentes niveles de formación y competencias científico-tecnológicas del personal de la institución
- b. La infraestructura y los servicios de apoyo gestionados por las distintas instancias académicas y administrativas del CIEAC. Se refiere a los medios, los recursos y las capacidades institucionales instaladas que hacen posible el desarrollo de proyectos e iniciativas de investigación.
- c. El aspecto relacional, las redes y los recursos interinstitucionales del CIEAC que incluyen el prestigio de la cooperativa, sus relaciones con los sectores productivos, con las organizaciones de la sociedad civil y el Estado, en sentido general.

ARTICULO 12. El financiamiento externo de la investigación. El CIEAC promoverá la participación de su comunidad en convocatorias de financiamiento de proyectos

nacionales e internaciones, como estrategia de vinculación y proyección institucional del centro. Se incluye como financiamiento externo de la investigación:

- a. Convocatorias externas de concursos de fondos públicos generales, sectoriales y especializados.
- b. Convocatorias internacionales para el financiamiento de proyectos de organismos bilaterales y multilaterales de financiamiento.
- c. Cooperación internacional tanto de naturaleza bilateral como multilateral.
- d. Financiamiento de proyectos especiales en el marco de alianzas público-privadas para impulsar determinadas prioridades nacionales de desarrollo.
- e. Financiamiento generado en el sector privado mediante alianzas para proyectos de innovación y transferencia tecnológica.

Parágrafo. La dirección del CIEAC coordinará la participación en las convocatorias de financiamiento externo de la investigación.

CAPITULO VI. DE LOS COMITÉS.

Artículo 13. Comité Científico y Editorial. El Comité Científico y editorial es instancia consultiva y decisoria del Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados de CODEMA (CIEAC) y su actividad va dirigida a velar por la calidad científica de las actividades desarrolladas en el CIEAC.

Artículo 14. Comité de Ética. El Comité de Ética de Investigación del CIEAC está encargado de velar por la protección de los derechos y el bienestar de las personas involucradas en la investigación.

Artículo 15. Comité de Apropiación Social del Conocimiento. El comité de Apropiación Social de Conocimiento -ASC- es un órgano consultor y asesor en las acciones formativas y dispositivos de socialización e impacto con comunidades específicas priorizadas por cada proyecto de investigación.

Artículo 16. El funcionamiento de los Comités, la organización e integración de los mismos, la frecuencia de sus reuniones, así como cualquier otro aspecto funcional y operativo, se definirá conforme al procedimiento diseñado para cada uno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de julio de 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En constancia Firman:

M. GERMÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Gerente General Codema

ESTHER LUCÍA CARRASCO J.
Secretaria Consejo de Admón Codema

HÉCTOR E. RODRÍGUEZ BELTRÁN
Presidente Consejo de Admón Codema

OSCAR E. ARENAS VEGA
Gerente Admtvo Codema

DANIEL BELTRÁN AMADO
Director Cieac-Codema